



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBIA - LA GUAJIRA

Uribia, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. No. 2023 - 00082 - 00,
demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO - COOHUMANA. Demandado: ELENA MERCEDES AGUILAR
PUSHAINA.**

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con el escrito de la liquidación del crédito, enviada vía correo electrónico por la parte demandante para su aprobación.

Así mismo informo a usted que por error involuntario no fue posible pasar el proceso antes al despacho.

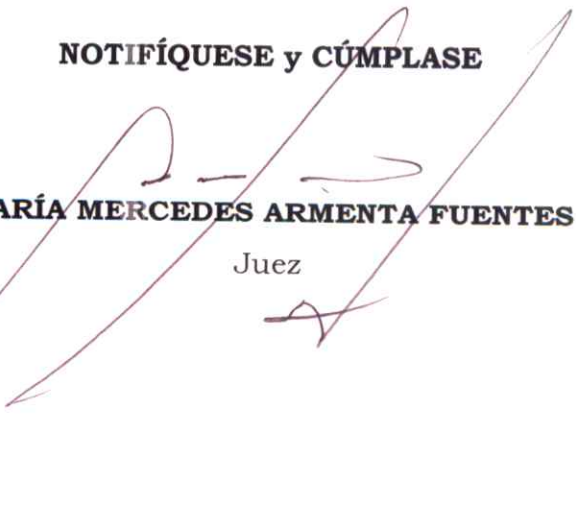
Sírvase proveer.


HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ
Secretaria

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en el numeral 2° del artículo 446 del Código de General del Proceso, córrase traslado de la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE


MARÍA MERCEDES ARMENTA FUENTES

Juez